EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SE
Licitación Privada (Modo III) Nº 19/2023
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

ARTÍCULO 1º - NORMATIVA APLICABLE.

La presente Contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA y por las disposiciones que se dicten en su consecuencia, por el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios (PCG), por el Procedimiento por incumplimiento, por el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), por el contrato u orden de compra, según corresponda.

El Reglamento de Compras y Contrataciones, el Pliego Condiciones Generales y el Procedimiento por incumplimiento se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlos en la página web: www.eana.com.ar

ARTICULO 2º - OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de **"Provisión y colocación piso de baldosas de goma en cabina de Torre de Control y Oficina Notam del Aer. Córdoba"**, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 3º - TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la interpretación del presente Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PCP: Pliego de Condiciones Particulares.

PCG: Pliego de Condiciones Generales la Compra y/o Contratación de Bienes y/o Servicios.

EANA o EMPRESA: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO.

OFERTA: Documento remitido por el Proveedor con el presupuesto o cotización del suministro de los bienes o la prestación de los servicios, que forma parte de la Orden de Compra y/o del Contrato.

OC: Orden de Compra.

OFERENTE: Persona humana o jurídica o agrupación de personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas o de Consorcio o de Asociación que presenta una oferta.

PROVEEDOR O ADJUDICATARIO: persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a EANA, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

CONTRATANTE: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Cuando se fijen en días, por días hábiles administrativos en el horario de 10:00hs. a 17:00hs. Cuando se fijen en meses o años, de acuerdo con lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 4º – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación tramitará por etapa múltiple, en un todo de acuerdo al punto VIII.1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

La Licitación Privada N° 19/2023 se llevará a cabo mediante la presentación formal de la propuesta técnica y económica, con toda documentación solicitada en el presente pliego, la que será recibida hasta la fecha y hora fijada en la oficina central de EANA S.E., Bouchard 547 - piso 9° C.P. 1106, de esta Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

ARTÍCULO 5º - FORMALIDADES DE LA OFERTA.

La oferta y toda la documentación relativa a la misma deberá estar redactada en idioma español o, en su defecto, encontrarse traducida por traductor público matriculado. Deberá presentarse fechada, indicando el número y objeto de la licitación.

Toda la documentación que se presente, a excepción de la que se encuentre certificada por escribano, contador o traductor público y legalizada por los respectivos colegios, deberá encontrarse firmada de manera de constituirse en una obligación para quien la haya formulado.

La correcta presentación, por parte del oferente, de la documentación y la información en ella contenida es condición necesaria para que la oferta resulte admisible. Sin perjuicio de ello, EANA S.E. se reserva el derecho de requerir a todo oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

CONTENIDO DE LA OFERTA

Se deberá enviar un (1) único sobre cerrado, en el que se indicará el número y objeto de la licitación, que contendrá dos (2) sobres denominados **"PROPUESTA TÉCNICA" y "PROPUESTA ECONÓMICA"**, con la siguiente documentación, conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.1 del Pliego de Condiciones Generales para la Compra y/o Contratación de Bienes y/o Servicios de EANA S.E.

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE:

"EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E."
LICITACION PRIVADA Nº 19/2023
APERTURA DE OFERTAS: xx/xx/2023 HORA- xxhs.

1) **LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER:**

a) Nombre y/o razón social del oferente.

b) Denunciar domicilio real o sede social inscripta en la República Argentina, según se trate de persona humana o jurídica; teléfono y correo electrónico.

c) Propuesta técnica junto con toda la documentación relativa a la misma y solicitada en la Especificación Técnica.

d) Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de la Políticas de Integridad en la Selección de Proveedores de EANA, la cual se agrega al presente pliego como **ANEXO I**.

e) Declaración jurada de conflicto de Interés (como persona humana y jurídica) la cual se agrega al presente pliego como **ANEXO II**.

f) Declaración de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la compra y/o contratación, del Reglamento de Compras y

Contrataciones, del Pliego de Condiciones Particulares y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales. **ANEXO III**

g) Declaración jurada indicando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 3º del PCG, ni encontrarse en situación de litigio con EANA. **ANEXO IV.**

h) Acreditación de personería según el oferente sea persona humana o jurídica. Personas humanas: copia del documento nacional de identidad de donde surja el domicilio real y constancia de CUIL/CUIT. Personas jurídicas: copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate. En el caso de una persona jurídica extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero" y sus modificatorias, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ) y/o Registro Público de Comercio correspondiente a la jurisdicción donde la misma tenga asiento, aceptándose la presentación de estatutos de origen debidamente certificados y traducidos. La documentación deberá ser presentada por el representante designado en Argentina. En el caso de presentarse como (Unión Transitoria de Empresas) U.T.E., estas deberán estar enmarcadas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Libro Tercero, Capitulo 16 Sección 4°, deberán presentar:

1. Contrato social o estatuto de cada una de las empresas integrantes, como así también todas las reformas vigentes que se hubieran introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes;
2. Actas del órgano de administración de cada una de las empresas que la integran, de donde surja la autorización de la formación de la Unión Transitoria y la decisión social de presentarse a la Licitación;
3. Representación legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado precedente, que deberá tener facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación;
4. Documentación que acredite el compromiso (acta de acuerdo o convenio) de constitución, integración y modalidades de la U.T.E (Unión Transitoria de Empresas), en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:
    a. Indicar la participación de cada uno integrante, la que, una vez presentada la oferta no podrá variar sin consentimiento previo de EANA S.E.;
    b. Domicilio especial único en la Ciudad de Buenos Aires (Teléfono y correo electrónico);
    c. Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria en caso de resultar adjudicataria con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la perdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.
5. Declaración Jurada de cada una de las firmas integrantes de la U.T.E (Unión Transitoria de Empresas) en la cual conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por el Reglamento de Compras y Contrataciones.

La documentación solicitada para la presentación de la U.T.E (Unión Transitoria de Empresas) deberá presentarse certificada por escribano público.

i) En caso de personas jurídicas, acreditar la representación legal del firmante de la oferta mediante la presentación de copia certificada del poder correspondiente.

j) En caso que corresponda, copia del Formulario o Certificado de inscripción en la DGI/AFIP, actualizado, así como también en la DGR de la Ciudad de Buenos Aires o jurisdicción que le corresponda (como Contribuyente del Convenio Multilateral), individualizando en cada caso su posición frente a cada tributo y régimen de retención o percepción vigente. En el caso de los oferentes que se encuentren bajo el régimen de monotributo, deberán acompañar constancia de inscripción y copia de constancia de último pago.

k) Completar la Carta de Alta como Proveedor - **ANEXO V**

l) La totalidad de la documentación requerida en el sobre técnico deberá ser presentada en una copia en versión digital (pendrive o CD). Ante cualquier discrepancia entre ambos documentos se considerará valida la oferta en soporte papel.

2) **LA PROPUESTA (CARPETA) ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER:**

a) **Propuesta económica** detallando en forma clara y precisa los precios unitarios y totales, en los casos que corresponda, con Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o cualquier otro impuesto que corresponda incluidos, expresada en números y letras (en caso de discrepancias, prevalece la oferta en letras), indicando la moneda en que se formula. Completar y firmar **ANEXO VI.**

b) Constituir garantía de mantenimiento de oferta de cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta (IVA incluido). Domicilio de EANA.SE: Bouchard 547 – Piso 9°.La garantía de mantenimiento de oferta deberá estar constituida en la misma moneda en la que se cotiza.

LOS OFERENTES NO DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE TÉCNICO LA PLANILLA DE COTIZACIÓN NI REFERENCIA ALGUNA A LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Aquel sobre de "PROPUESTA TÉCNICA" que contenga información sobre la oferta económica será descalificado y devuelto al oferente, no pudiendo continuar en el proceso de compra y/o contratación y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para ese oferente.

ARTICULO 6º - GARANTÍAS.

El oferente deberá constituir garantías de:

a) Mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta (IVA incluido). En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado.

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá constituir garantías de:

b) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba como adelanto de fondos.

El adjudicatario deberá constituir garantía de:

c) Cumplimiento de contrato: diez por ciento (10%) del importe total de la contratación.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: certificado de depósito bancario (admisible únicamente para el caso de garantía de impugnación), fianza

bancaria, póliza de seguro de caución y/o cheque certificado, de acuerdo a lo detallado en el artículo 11° del PCG.

EANA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Los intereses que devengaren los mismos pertenecen a sus depositantes, en la medida que se hubiere dado cumplimiento al objeto que dio origen a la constitución de la garantía. Todos los gastos en que haya incurrido el oferente para la constitución de las garantías serán a su exclusivo costo y cargo.

ARTICULO 7° - "COMPRE NACIONAL". FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 18.875 por lo cual se establece, que toda Oferta nacional para ser considerada como tal deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de Oferta nacional.
Asimismo, será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

ARTÍCULO 8º - CONSULTAS.

Las consultas al PCP deberán efectuarse únicamente por correo electrónico a compras@eana.com.ar con copia mgurtchenco@eana.com.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta y hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 9º - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá encontrarse garantizadas y permanecer válidas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha fijada para la apertura de ofertas técnicas. Vencido el plazo, EANA podrá solicitar la ampliación del plazo de mantenimiento de la oferta, quedando a criterio de los oferentes la concesión de la prórroga o su retiro.

ARTÍCULO 10º - PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN.

La Gerencia requirente realizará el análisis técnico de las ofertas y la Gerencia de Compras notificará a los oferentes indicando el resultado del análisis técnico. Durante los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del análisis técnico, la Carpeta de compra estará a disposición de los oferentes que lo requiriesen, a efectos de que formulen las observaciones que estimen corresponder.

EANA podrá solicitar la subsanación de defectos formales a los oferentes por el plazo improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta, siempre que no implique la modificación de los elementos esenciales de la Oferta formulada, ni alteren en modo alguno, el principio de igualdad entre los Oferentes.

El análisis de las ofertas económicas será realizado por la Gerencia de Compras, la cual emitirá un informe con una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y establecerá un orden de mérito, teniendo en cuenta el criterio de la Oferta más conveniente.
Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta el cumplimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA y lo requerido por el Presente Pliego y sus Especificaciones Técnicas, las ofertas económicas presentadas y los antecedentes de los oferentes.

ARTÍCULO 11°- VISTA DE LAS OFERTAS. PLANTEO DE OBSERVACIONES.

Durante los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del análisis técnico, la Carpeta de compra estará a disposición y a requerimiento de los oferentes a efectos de que formulen las observaciones que estimen corresponder, de acuerdo al artículo XI inciso viii) del Reglamento de Compras.

Finalizado el período de vistas, se celebrará el acto de apertura de ofertas Económicas, en el que se procederá a la apertura de las carpetas de PROPUESTA ECONÓMICA de las ofertas que hayan calificado técnicamente, de acuerdo al punto XI inciso ix) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 12º - FACULTADES DE EANA.
El oferente reconoce el derecho de EANA a dejar sin efecto toda compra y/o contratación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello genere derecho alguno a resarcimiento de cualquier tipo por parte de los oferentes. Asimismo, podrá adjudicar de manera total, cada uno de sus renglones y/o ítems, sin que esto pudiere dar lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 13º - PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.
La contratación se perfeccionará mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra, momento en el cual comenzarán a correr los plazos fijados en dicho documento.

ARTÍCULO 14º - INTRANSFERIBILIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O DEL CONTRATO.
Salvo que existan circunstancias extraordinarias debidamente fundadas y mediando expresa autorización y aprobación de EANA, ninguno de los adjudicatarios podrá transferir, subcontratar ni ceder, en todo o en parte, la OC y/o el Contrato a terceros ni asociarse con terceros para su cumplimiento.

La expresa autorización y aprobación de EANA para transferir la Orden de Compra y/o el Contrato no exime y/o libera al adjudicatario de responsabilidad frente a la EANA. La subcontratación no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades ni de las obligaciones que se describen en este PCP, ni por los actos, omisiones y/o hechos del respectivo subcontratista.

A todo efecto, el adjudicatario resultará único y directo responsable frente a EANA por cualquier incumplimiento del subcontratista en la prestación de los servicios y/o de las obligaciones que derivasen de los mismos. De esta forma, el adjudicatario deberá mantener indemne y eximir de responsabilidad a EANA por los hechos, actos, omisiones y, en general, por toda situación en la que interviniere el subcontratista en la ejecución de los servicios.

El adjudicatario libera expresamente a EANA de toda responsabilidad por los reclamos por accidentes de trabajo y/o todo daño que derive de eventuales incumplimientos a la normativa laboral, previsional, impositiva u otra, y en especial, por reclamos por accidentes que no fueren cubiertos por la ART, o en exceso de dicha cobertura, liberando a EANA de toda responsabilidad al respecto.

ARTICULO 15º - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
La recepción de los bienes y/o servicios estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra conforme lo establece el artículo XVI del Reglamento de EANA y el artículo 24° del PCG de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO 16º - PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

El plazo de entrega e instalación es de veinte (20) días, una vez notificada la Orden de Compra.
El pago es a los treinta (30) días de presentada la factura y su conforme en el portal de cobranzas.com.
El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 17º AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO.
Las órdenes de compra o los contratos se ampliar o disminuirse hasta un máximo del treinta y cinco por ciento (35%) de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en los artículos XIV.3 y XIV.4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

ARTÍCULO 18º - CONDICIONES DE COMPETENCIA.
Serán comunicadas a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y/o al Organismo competente en el país de origen del fabricante, cualquier práctica advertida por EANA que esté relacionada con la presente contratación y que tenga por objeto o efecto limitar, restringir falsear o distorsionar la competencia o que constituyan un abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general, o cualquier otra conducta prevista por la Ley 25.156 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 19º - OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
El adjudicatario se compromete a no divulgar, revelar ni utilizar de forma alguna los datos e información a los que tenga acceso con motivo de la presente contratación, (en adelante denominados "Información Confidencial"), ya sea intencionalmente o por falta del cuidado adecuado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados y/o agentes. De esta forma, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de seguridad idóneas para proteger la integridad y la seguridad de la Información Confidencial, dispensándole el debido tratamiento, el cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de diligencia y prudencia. El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas por parte de sus afiliadas, subsidiarias, empleados, agentes y/o subcontratistas. Asimismo, el adjudicatario acepta indemnizar y mantener indemne a EANA de cualquier acción iniciada por terceros, alegando la infracción de las obligaciones de confidencialidad aquí declaradas. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el presente artículo, ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere.

El deber de confidencialidad se extiende aún con posterioridad a la finalización de contrato.
Toda la información proporcionada por EANA para la provisión de los bienes y/o la ejecución de los servicios objeto de esta contratación es propiedad exclusiva de EANA y reviste el carácter de secreto comercial.

ARTÍCULO 20 º - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.
La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de la documentación licitatoria, como así también de las especificaciones técnicas, funcionales y fácticas de la contratación.

ARTÍCULO 21 º - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

En caso que la OC o el Contrato de bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución sea igual o mayor a los seis (6) meses, se torne excesivamente oneroso por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración sobrevenida por causas ajenas a las Partes, o por acuerdo previo de las partes al momento de emitir o prorrogar una orden de compra, éstas podrán renegociar los precios conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y particulares. La actualización de precios deberá contar con los niveles de aprobación previstos en el punto VII del presente Reglamento. Durante el proceso de negociación, las Partes estarán obligadas al estricto cumplimiento de sus obligaciones. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre la actualización de precios, las Partes igualmente estarán obligadas a dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones resultantes de la OC o el Contrato hasta su finalización, más la empresa no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

Asimismo, las actualizaciones de precios se podrán solicitar cada 6 meses, en base a los índices publicados en INDEC, sin excepción.

ARTÍCULO 22º - PENALIDADES Y SANCIONES.

Rigen para la presente contratación las penalidades y sanciones previstas en los artículos 22°, 29°, 30°, 31° y 32° del PCG.